

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, en cuanto a los términos, mediante auto del 11 de noviembre del 2021, se ordenó mantener en secretaria las contestaciones a fin de que aportaran los documentos solicitados en la demanda para acompañar con la contestación, que aún no han sido aportados. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de marzo del 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 23 de marzo del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2021 – 00065-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ERLIZ ANDREA CASTIBLANCO MANRIQUE

Demandado: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. y HOSPITAL EN CASA S.A.S.

Visto el informe que antecede, por no haber subsanado en debida forma la contestación en la forma indicada en el auto de fecha 11 de noviembre del 2021, se tendrá por no contestada la demanda en tal sentido acorde con lo previsto en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., se constituirá como un indicio grave en contra de las demandadas, tener por probados los hechos que se sustenten con la documentación requerida por el demandante, valoración probatoria que será calificada al momento de dictar la sentencia.

Se le reconoce personería la **DRA. SHEYLA MARÍA CHAVEZ BELLO**, portadora de la tarjeta Profesional **No. 292.694 del C.S.** de la J. como apoderada de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. (en adelante Sinergia)** conforme al poder anexo al proceso

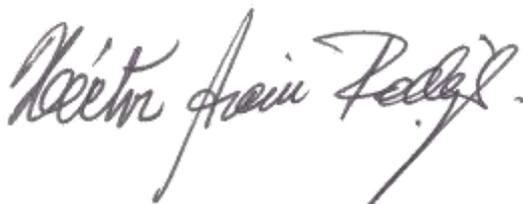
Se le reconoce personería a la **DRA. JULIANA ROSALES RAMÍREZ**, portadora de la tarjeta Profesional **No. 202.198 del C.S.** de la J. como apoderada de **HOSPITAL EN CASA S.A. (en adelante Hospital en Casa)** conforme al poder anexo al proceso

Para proseguir con el trámite del presente proceso, se procede a señalar fecha para el **Martes 3 de Mayo del 2022, hora 9:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado a las direcciones electrónicas de los intervinientes, informadas en el expediente, y hágase la anotación de la actuación en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ.

JUEZ

SMP.